

HECHO RELEVANTE

EURONA WIRELESS TELECOM.S.A.

16 DE JULIO DE 2014

De conformidad con lo previsto en la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil por medio de la presente ponemos a disposición del mercado la siguiente información relativa a **EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.** (la "Sociedad").

Con fecha **14 de julio de 2014**, se ha reunido el Consejo de Administración de EURONA WIRELESS TELECOM, S.A., con la asistencia de todos los Consejeros y actuando como Presidente Don Jaime Sanpera Izoard y como Secretario Don Javier Condomines Concellón. El Consejo ha adoptado los siguientes acuerdos por unanimidad:

PRIMERO.- Propuesta de ampliación de capital dineraria con supresión del derecho de suscripción preferente. Solicitud de designación de experto por el Registro Mercantil. Convocatoria de la Junta General.

El Consejo acuerda proponer una ampliación de capital dineraria sin derecho de preferente adquisición, por tratarse de un futuro acuerdo destinado a los inversores institucionales y con características muy determinadas y concretas, por importe 3.500.000.-€ y una prima de emisión de 7.000.000.- € lo que supone la emisión de 3.500.000 nuevas acciones de 1 euro de valor nominal y de 2.- euros de prima de emisión por acción, lo que supone un importe total de la emisión de 10.500.000.- €.

A tal efecto, el Consejo acuerda facultar al Presidente tan ampliamente como sea necesario para que solicite la designación de un experto por parte del Registro Mercantil a los efectos de lo que dispone el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, y realice todos los trámites y gestiones necesarias hasta que éste haya finalizado su informe.

Asimismo, se acuerda delegar en el Presidente la convocatoria de la Junta General, en el día y hora que estime conveniente que como mínimo tenga en su orden del día la ampliación de capital dineraria con supresión del derecho de suscripción preferente que en este momento se propone.

PRIMERO BIS.- Informe del Consejo a los efectos de la supresión del derecho de suscripción preferente y modificación estatutaria correspondiente.

Como consecuencia del acuerdo adoptado en el punto anterior, el Consejo elabora y acuerda el informe requerido por el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital justificativo de la ampliación de capital dineraria con supresión del derecho de suscripción preferente.

Además se propone la nueva redacción que tendría el artículo 5 de los Estatutos Sociales, según consta en el referido informe.

SEGUNDO.- Propuesta de ampliación de capital no dineraria. Solicitud de designación de experto por el Registro Mercantil. Convocatoria de la Junta General.

El Consejo acuerda proponer una ampliación de capital no dineraria sin derecho de preferente adquisición, como consecuencia de la operación de adquisición de determinados activos de la Sociedad MRF CARTUJA, S.A., y más en concreto y principalmente, por la adquisición de la banda ancha licenciada en 3.5 Ghz, que se aportan a esta Sociedad como parte del capital por importe 2.800.000.-€ y una prima de emisión de 8.400.000.- € lo que supone la emisión de 2.800.000 nuevas acciones de 1.- euro de valor nominal y de 3.- euros de prima de emisión por acción, lo que supone un importe total de la emisión de 11.200.000.- €, que se destinarán al pago de dicha adquisición.

A tal efecto, el Consejo acuerda facultar al Presidente tan ampliamente como sea necesario para que solicite la designación de un experto por parte del Registro Mercantil a los efectos de lo que disponen los artículo 67 (valoración de la aportación no dineraria al capital social) y 308 de la Ley de Sociedades de Capital (sobre el derecho de suscripción preferente), y realice todos los trámites y gestiones necesarias hasta que éste haya finalizado su informe.

Asimismo, se acuerda delegar en el Presidente la convocatoria de la Junta General, en el día y hora que estime conveniente que como mínimo tenga en su orden del día la ampliación de capital no dineraria con supresión del derecho de suscripción preferente que en este momento se propone.

SEGUNDO BIS.- Informe del Consejo a los efectos de la supresión del derecho de suscripción preferente y modificación estatutaria.

Como consecuencia del acuerdo adoptado en el punto anterior, el Consejo elabora y acuerda el informe requerido por el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital justificativo de la ampliación de capital dineraria con supresión del derecho de suscripción preferente.

Además se propone la nueva redacción que tendría el artículo 5 de los Estatutos Sociales, según consta en el referido informe.

TERCERO.- Convocatoria de Junta General para acordar ampliación de capital no dineraria por importe 57.536.-euros. Delegación en el Consejero Delegado para fijación de día y hora de celebración.

Finalmente, también se delega en el Presidente la convocatoria de la Junta General, en el día y hora que estime conveniente para que como mínimo tenga en su orden del día la ampliación de capital no dineraria con supresión del derecho de suscripción preferente correspondiente a la aportación al capital de la Sociedad de las acciones de la Sociedad irlandesa, S.P.A. ARDEN.

CUARTO.- AMPLIACIÓN DE CAPITAL DINERARIA

Ampliación de capital dineraria por importe dos millones ciento un mil quinientos treinta y seis Euros (2.101.536.- €), mediante la emisión de 2.101.536 nuevas acciones, nºs 21.015.366 a 23.116.901, ambos inclusive, por un valor nominal de 1.- euro por acción, con una prima de emisión de 1,35.- € por cada acción, por lo que el tipo de emisión total es de 2,35.- €.

Características y procedimiento de ampliación.

A.- Acuerdo de ampliación de capital.

El Consejo de Administración, en ejercicio de la facultad concedida en el acuerdo segundo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 17 de junio de 2014, acuerda ampliar el capital social en la cantidad de dos millones ciento un mil quinientos treinta y seis Euros (2.101.536.- €), mediante la emisión de 2.101.536 nuevas acciones ordinarias, con los mismos derechos que las actualmente en circulación, por un valor nominal de 1.- euro por acción, con prima de emisión de 1,35.-€ por acción, por lo que el tipo de emisión total es de 2,35.- €. El valor total de la emisión asciende, por tanto, a cuatro millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos nueve euros con sesenta céntimos de Euro (4.938.609,60.- €.)

B.- Proceso de suscripción.

El proceso de suscripción de las nuevas acciones se llevará a cabo en dos vueltas o etapas:

1.- Periodo de suscripción preferente (primera vuelta o etapa);

2.- Periodo de asignación discrecional (segunda vuelta o etapa), en los términos y plazos que se indican a continuación.

1.- Periodo de suscripción preferente.

a.- Tendrán derecho a la suscripción preferente de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada diez (10) antiguas, los accionistas de la Sociedad que lo sean a las 23:59 horas del día de la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (en adelante, BORME) del anuncio del aumento de capital (es decir, el día anterior al de inicio del Periodo de suscripción preferente).

Se hace constar, en lo menester, que la Sociedad no cuenta con acciones en autocartera.

b.- Mercado de derechos de suscripción preferente.

La Compañía solicitará la apertura de un período de negociación de los derechos de suscripción preferente en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), que dará comienzo el

tercer día hábil siguiente a aquél en el que efectúe el anuncio del acuerdo de ampliación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y tendrá una duración de cinco días hábiles.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones de las acciones de que deriven, de conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de la Sociedad que no hubieran transmitido sus derechos de suscripción preferente y los terceros inversores que adquieran tales derechos en el mercado en una proporción suficiente para suscribir nuevas acciones.

c.- Plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 305, apartado 2, de la Ley de Sociedades de Capital, el periodo de suscripción preferente para los Accionistas legitimados e Inversores indicados en el apartado b anterior, se iniciará el día siguiente al de la publicación del aumento de capital en el BORME y tendrá una duración de un (1) mes.

d.- Procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, las personas legitimadas deberán dirigirse a la Entidad depositaria en cuyo registro tengan inscritos los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercer su derecho de suscripción preferente. Las órdenes que se crucen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable y conllevan la suscripción de las nuevas acciones a las cuales se refieren.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del periodo de suscripción preferente.

e.- Comunicaciones a la Entidad Agente.

Las entidades participantes en IBERCLEAR comunicarán a la Entidad Agente durante el Periodo de Suscripción Preferente el número total de nuevas acciones suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente.

2.- Periodo de Asignación Discrecional (segunda vuelta o etapa).

Finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, la Entidad Agente, en su caso, determinará si hay acciones sobrantes por suscribir, y se abrirá, entonces, el Periodo de Asignación Discrecional a fin de su distribución en las condiciones que se establecerán. A tal efecto, la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de la Sociedad no más tarde del día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente y se iniciará el Período de Asignación Discrecional.

El Período de Asignación Discrecional tendrá una duración de quince días hábiles desde que la Entidad Agente se lo comuniqué al Consejo de Administración según lo previsto en

el párrafo anterior. Durante este período los Accionistas e Inversores podrán cursar peticiones de suscripción de acciones sobrantes ante la Entidad Agente. Las peticiones de suscripción realizadas durante este Período de Asignación Discrecional serán firmes, incondicionales e irrevocables, a salvo la facultad del Consejo de decidir su adjudicación.

A la finalización de dicho período la Entidad Agente comunicará las peticiones cursadas por Accionistas e Inversores al Consejo de Administración de la Sociedad. El Consejo de Administración decidirá discrecionalmente la distribución de acciones a favor de Accionistas e Inversores, sin que en ningún caso tenga la consideración de oferta pública de acuerdo con el artículo 38.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre.

La Sociedad comunicará la asignación definitiva de dichas acciones a la Entidad Agente a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional. En su caso, la Entidad Agente notificará a los inversores adjudicatarios el número de acciones nuevas que les ha sido asignado en el Periodo de Asignación Discrecional.

C.- Cierre anticipado y suscripción incompleta.

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la Sociedad podrá en cualquier momento dar por concluido el aumento de capital de forma anticipada una vez concluido el Periodo de Suscripción Preferente, siempre y cuando hubiese quedado íntegramente suscrito.

Se autoriza expresamente la suscripción incompleta de la ampliación de capital, de modo que el capital social quedará efectivamente ampliado en la parte que finalmente resulte suscrita y desembolsada una vez concluido el Periodo de Asignación Discrecional.

D.- Desembolso.

El desembolso íntegro del tipo de emisión de cada nueva acción suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente se hará efectivo en el momento de presentar la solicitud de suscripción a través de las entidades depositarias ante las que se cursen las correspondientes órdenes.

Finalmente, el desembolso íntegro del tipo de emisión de las acciones asignadas en el periodo de asignación discrecional deberá realizarse en la cuenta de la Sociedad abierta al efecto, no más tarde de las 12:00 horas del siguiente día hábil tras la finalización del Periodo de Asignación Discrecional.

E.- Previsión de suscripción incompleta.

Conforme se ha indicado en el apartado C.- anterior, se prevé la suscripción incompleta, de suerte que el capital quedará efectivamente ampliado en la parte que resulte suscrita y desembolsada una vez concluido el periodo de asignación discrecional.

F.- Admisión a cotización de las acciones en el Mercado Alternativo Bursátil.

Se solicita la admisión a cotización de las acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

G.- Régimen fiscal.

A los efectos del artículo 21 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, del Parlamento de Cataluña, se hace constar que las acciones de la Sociedad cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) y que, en su virtud, los desembolsos para suscribir acciones nuevas deberían calificarse como inversiones en los términos de la normativa citada.

H.- Delegación de facultades en relación a los puntos anteriores.

Se delega a favor del mismo Jaume Sanpera Izoard el otorgamiento, firma y presentación, negociación y cuantos otros documentos, anuncios y contratos sean necesarios, con toda amplitud, para la mejor eficacia de estos acuerdos. Se incluye, especialmente, la firma y presentación de la Nota de Valores al MAB, solicitud de admisión al MAB, Documentos de ampliación, otorgamiento de Escritura pública, inscripción Iberclear y en el Registro Mercantil.

En Barcelona, a 16 de julio de 2014.



Jaume Sanpera Izoard
Presidente del Consejo de Administración